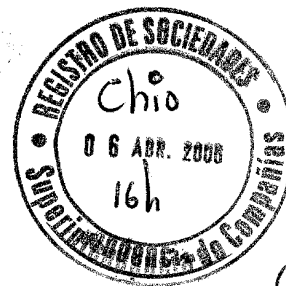


9082

Quito, 5 de abril del 2.006

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

\$ 1,00.

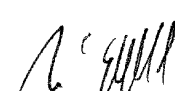
ame  
10-04-06  
escaneay

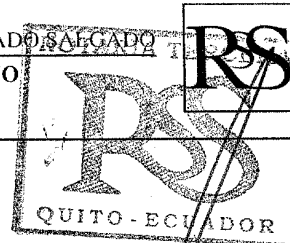
Ing. Tomás Ehrenfeld Rosenberg, en mi calidad de Gerente de MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., Expediente No. 795, me permito adjuntar la escritura pública otorgada el 3 de marzo del 2.006 ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, e inscrita el 4 de abril del 2.006 en el Registro Mercantil del cantón Quito, sobre la Cesión de Participaciones de la compañía por mí representada, para su debido registro.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Cesión ingresada al sistema.  
@ 10/04/2006 -

Muy atentamente,

 O.K.  
Ing. Tomás Ehrenfeld Rosenberg  
GERENTE



ESCRITURA No. MIL CIENTO VEINTICINCO  
( 1125 )

## CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**OTORGADA POR:**

**EVA ROSEMBERG BLAU WEIS Y OTRO**

**A FAVOR DE:**

**TOMÁS EHRENFELD ROSEMBERG,  
ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM y  
DANIEL EDUARDO EHRENFELD SCHOLEM**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

DI:

**COPIAS**

~~~~~

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES TRES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen por una parte la señora Eva Rosenberg Blau Weis, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, además en su calidad de apoderada de la señora Julia Irene Ehrenfeld Rosemberg, de conformidad al poder que se adjunta; y, por otra parte el señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, de estado civil soltero, representado por el señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg de conformidad

al poder que se adjunta; y, el señor Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la presente escritura de Cesión de Participaciones en conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente escritura de Cesión de Participaciones de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.: **a)** En calidad de cedentes: la señora Eva Rosenberg Blau Weis, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, además en su calidad de apoderada de la señora Julia Irene Ehrenfeld Rosemberg, de conformidad con el poder que se adjunta; **b)** En calidad de cesionarios: el señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, de estado civil soltero, representado por el señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg de conformidad al poder que se adjunta; y, el señor Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem, de estado civil soltero, por sus propios derechos; todos los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **a)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Doctor Luis Enrique Maya, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de octubre del mismo año, se constituyó la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS C. A., con un capital social de SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/.600,000.00), dividido en seiscientas



NOTARIA  
TERCERA

3

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO NOTARIA TERCERA

RS

QUITO - ECUADOR

(600) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres (S/ 1.000.00) cada una; **b)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se transformó la compañía anónima MANUFACTURAS AMERICANAS C. A., en la compañía de responsabilidad limitada MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.; **c)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la compañía a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 1'000,000.00); **d)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, se aumentó el capital social de la compañía a TRES MILLONES DE SUCRES (S/ 3'000,000.00); **e)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el doce de febrero de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital social de la compañía a CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5'000,000.00), se reforma el estatuto social de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.; **f)** Mediante escritura pública celebrada el veinte de octubre mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el primer día de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se procede a la ampliación del plazo de duración y reforma de estatuto social; **g)** Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Rubén

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Darío Espinosa Idrobo, marginada en el Registro Mercantil, el doce de marzo de mil novecientos noventa y tres se procede a la partición de los bienes dejados por el señor Gabriel Ehrenfeld Perl; **h)** Mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el día miércoles treinta y uno de enero de dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el día seis de abril de dos mil uno, se aumentó el capital social de la compañía a DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$10,000.00); **i)** La Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., reunida el seis de enero del dos mil seis, resolvió con el consentimiento unánime, previa renuncia al derecho preferente por parte de los socios, autorizar a la señora Eva Rosenberg Blau Weis y la señora Julia Irene Ehrenfeld Rosemberg representada por la señora Eva Rosenberg Blau Weis, la cesión de la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía, a favor de los señores: Tomás Ehrenfeld Rosemberg, Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem y Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem; y, aceptó como nuevos socios a los dos últimos. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** La señora Eva Rosenberg Blau Weis, por sus propios derechos; y, la señora Julia Irene Ehrenfeld Rosemberg, representada por la señora Eva Rosenberg Blau Weis, debidamente autorizadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios en la reunión del seis de enero de dos mil seis con el consentimiento unánime del capital social de la compañía y con la renuncia previa al derecho preferente por parte de los socios, ceden y transfieren sin reserva de ninguna clase la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía de la siguiente manera: la señora Eva Rosenberg Blau Weis cede cuatro mil (4.000) participaciones a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg; y, la



NOTARIA  
TERCERA

5

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA TERCERA

RS

RS

QUITO E.F. 2014

señora Julia Irene Ehrenfeld Rosenberg cede mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones a favor del señor Andrés Roberto Ehrenfeld

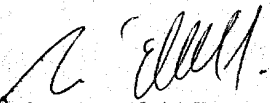
Scholem, mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones a favor del señor Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem y, quinientas (500) participaciones a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosenberg. Todas las participaciones son del valor de un (USD \$1.00) dólar estadounidense cada una. **CUARTA.-** En virtud de la cesión de participaciones que se efectúa por el presente acto, el capital social de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., queda distribuido de la siguiente forma: señor Tomás Ehrenfeld Rosenberg, con siete mil quinientas (7.500) participaciones; señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, con mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones; y, señor Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem, con mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones. Todas las participaciones son del valor de un (USD \$1.00) dólar estadounidense cada una. **QUINTA.-** Se deja constancia por parte de los Cedentes que han sido cancelados en su totalidad por parte de los Cesionarios, el valor total de las participaciones objeto de la presente cesión de participaciones. **SEXTA.-** Se tomará nota de la presente escritura de Cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía, así como de su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.- Firmado) Gerardo Castro Calvachi, abogado con matrícula profesional número seis doscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo

lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Eva Rosenberg Blau Weis

CC. 1400255787



Tomás Ehrenfeld Rosenberg

CC. 1702714906



Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem

CC. 1708597271



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

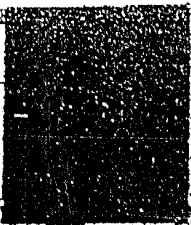
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 170025578-7  
 ROSENBERG BLAU WEIS EVA  
 /REPUBLICA CHEC/  
 23 ENERO 1929  
 005- 0044.00013 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962  
*Eva Blau Weiss*  
 FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334311242  
 VIUDÓ GABRIEL EHRENFELD  
 SECUNDARIA QUEBACER DOMESTICA  
 NOR ROSENBERG  
 IRENA BLAU WEIS  
 QUITO 28/07/2015  
 28/07/2015  
 REN 0733119  
 FIRMADO DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 1700271490-6  
 EHRENFELD ROSENBERG TOMAS  
 15 NOVIEMBRE 1952  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 05 175 02714  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 52  
*Tomas Ehrenfeld*  
 FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1434413244  
 CASADO REGINA SCHOLEN PENERANGER  
 SUPERIOR INDUSTRIAL  
 GABRIEL EHRENFELD  
 EVA ROSENBERG  
 QUITO 17/09/59  
 17/09/2011  
 0319512  
 FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434404222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 TOMAS EHRENFELD  
 REGINA SCHOLEN  
 QUITO 15/02/2005  
 15/02/2017  
 REN 1401904  
*Tomas Ehrenfeld*  
 FIRMADO DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 170859727-1  
 EHRENFELD SCHOLEN DANIEL EDUARDO  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
 28 MAYO 1982  
 011- 0035 05072 M1  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1982  
*Daniel Ehrenfeld*  
 FIRMADO DEL CEDULADO



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una foja, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito viernes tres de marzo de dos mil seis.- Firmado: Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de enero del dos mil seis, a las 17h00, en el domicilio de la compañía situado en la calle De los ciruelos, lote 6, Panamericana Norte km. 5 1/2, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., a la cual asisten los socios: señora Eva Rosenberg Blau Weis, con cuatro mil (4.000) participaciones; señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg, con tres mil (3.000) participaciones; y, señora Julia Irene Ehrenfeld Rosemberg, representada por la señora Eva Rosenberg Blau Weis en su calidad de apoderada, conforme al documento que se agrega, con tres mil (3.000) participaciones. Todas las participaciones son del valor de un (USD \$ 1,00) dólar estadounidense cada una.

Hallándose presente el cien por ciento del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar el asunto mencionado en el Orden del día.

Preside la Junta General la señora Eva Rosenberg Blau Weis y actúa como Secretario el señor Tomás Ehrenfeld Rosemberg, en su calidad de Gerente de la compañía.

La Presidenta constata el quórum y declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaría se de lectura al Orden del día, el cual es:

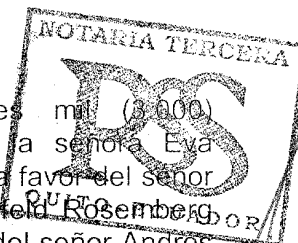
**1.- AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

La Junta General en conocimiento del Orden del día, decide aprobarlo.

**1.- AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La señora Eva Rosenberg Blau Weis, por sus propios derechos y la señora Julia Irene Ehrenfeld Rosemberg, representada por la señora Eva Rosenberg Blau Weis, manifiestan su voluntad de ceder todas sus participaciones en el capital social de la compañía, siendo éstas: cuatro mil (4.000) participaciones y tres mil (3.000) participaciones, respectivamente. A su vez, los señores: Tomás Ehrenfeld Rosemberg, Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem y Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem, manifiestan su interés en adquirir las mencionadas participaciones.

La Junta General Extraordinaria y Universal de socios con el consentimiento unánime del capital social de la compañía y con la renuncia previa al derecho preferente por parte de los socios acuerda ACEPTAR como socios a los señores Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem y Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem y, AUTORIZAR a la señora Eva Rosenberg Blau Weis por sus propios derechos y la señora Julia Irene Ehrenfeld Rosemberg representada por la señora Eva Rosenberg Blau Weis, la transferencia sin reserva de ninguna clase de la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía,

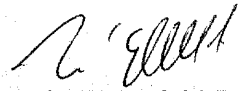
siendo éstas, cuatro mil (4.000) participaciones y tres mil (3.000) participaciones, respectivamente, de la siguiente manera: la señora Eva Rosenberg Blau Weis cede cuatro mil (4.000) participaciones a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosenberg; y, la señora Julia Irene Ehrenfeld Rosenberg cede mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones a favor del señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholem, mil doscientos cincuenta (1.250) participaciones a favor del señor Daniel Eduardo Ehrenfeld Scholem y, quinientas (500) participaciones a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosenberg. Todas las participaciones son del valor de un (USD \$ 1,00) dólar estadounidense cada una.



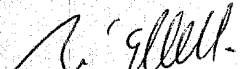
Sin haber otro punto de que tratar, se concede un receso de diez minutos para la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, y se procede a dar lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 17h40, firmando para constancia los socios, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

  
Eva Rosenberg Blau Weis  
PRESIDENTA

  
Tomás Ehrenfeld Rosenberg  
GERENTE - SECRETARIO

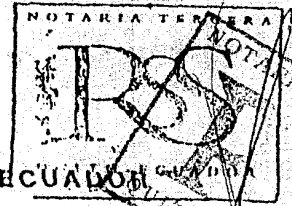
  
Eva Rosenberg Blau Weis

  
Tomás Ehrenfeld Rosenberg

  
Eva Rosenberg  
REPRESENTANTE DE SRA. JULIA  
EHRENFELD ROSENBERG



CONSULADO GENERAL AD HONOREM DEL ECUADOR  
EN ATENAS, GRECIA



LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL AD  
HONOREM DEL ECUADOR EN ATENAS, GRECIA

TOMO NUMERO I.  
PODER GENERAL NUMERO 02/2002

Pagina 1.

En la ciudad de Atenas, Grecia, a dos de mayo de dos mil dos, ante mi GEORGE J. BESI, Consul General Ad Honorem de la Republica del Ecuador en Grecia, comparece la senora JULIA IRENE EHRENFELD ROSENBERG, mayor de edad de profesion, Consejera Empresarial, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana con pasaporte nr. DJ 13937 y cedula de identidad, nr. 170374067-3, domiciliada en Atenas, Grecia. Legalmente capaz a quien de conocer doy fe y libre y voluntariamente, en uso de sus legitimos derechos, confiere PODER GENERAL, GENERALISIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual en derecho se requiere al senor TOMAS EHRENFELD ROSENBERG y a la senora EVA ROSENBERG BLAU WEIS para que conjunta o individualmente y en nombre y representacion de la poderdante, Julia Irene Ehrenfeld Rosenberg, intervengan conjunta o individualmente en los siguientes actos y contratos:

- Para vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o constituir hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante, adquiridos a cualquier titulo;
- Para que de y reciba dinero en deposito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podran celebrarse con cualquier persona natural o juridica, de derecho publico o privado;
- Para conformar asociaciones, cuentas en participacion, consorcios, en los cuales poder aportar en numerario o especie, sean bienes muebles o inmuebles.
- Para suscribir promesas de compra venta, aceptar reservaciones de inmuebles que se encuentren en construccion.



CONSULADO GENERAL AD - HONOREM DEL ECUADOR  
EN ATENAS, GRECIA



Poder General nf. 02/2002

pagina 2

- e) Para obtener declaratorias de propiedad horizontal de los bienes inmuebles de propiedad de la mandante, firmar planos y todos aquellos documentos que se requieran para dicho objeto.
- f) Para que obligue a la mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga ;
- g) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título le corresponda, cobros que los haga judicial o extrajudicialmente, en entidades publicas o privadas ;
- h) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institucion analoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagares, giros, ordenes de pago o cualquier otro documento de obligacion ;
- i) Para que represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial quedan los mandatarios capacitados para transigir en juicio o fuera de el, comprometer el pleito en arbitros, facultandole para designarlo, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesion de ella ; en este caso, si fuere necesario, poder delegar este poder, unicamente para efectos de procuracion judicial, en la persona de un abogado de su confianza, para la mejor defensa de los intereses de la mandante ;
- j) Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran la clausula o estipulacion especial ; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y mas condiciones de la negociacion, suscriba los documentos publicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripcion en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad ;
- k) Concurran en representacion de la mandante a la formacion de Companias Anonimas o Limitadas o adquieran acciones o participaciones en Companias ya existentes ; asistan, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas hagan valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente, poder recibir los dividendos que produzca el ejercicio economico de dichas Companias ;



CONSULADO GENERAL AD - HONOREM DEL ECUADOR  
EN ATENAS, GRECIA

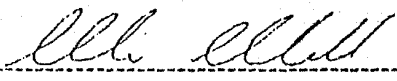


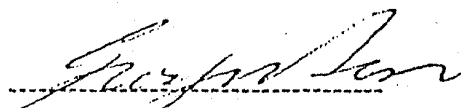
Poder General nr. 02/2002

pag.nr.3

- 1) En general, los mandatarios podran concurrir con peticiones, reclamaciones, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las mas amplias facultades, actuando como si la mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la mandante que, este no tenga limitacion de ninguna clase e inviste a su mandatario de todas las atribuciones que le fueran necesarias, inclusive las determinadas en el Articulo cuarenta y ocho delCodigo de Procedimiento Civil.

Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, GENERALISIMO, AMPLO Y SUFICIENTE, se cumplieron todos los requisitos legales y, leida que fue por mi integramente al otorgante, se ratifico en su contenido y aprobando todas su partes firmo conmigo en unidad de acto. De lo cual doy fe,

  
JULIA IRENE EHRENFELD ROSENBERG

  
GEORGE J. BESI

DERECHOS, USD. 80,00



29 MAY 2002



Mónica Acosta  
SECRETARIA 3.





NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL  
GERARDO CASTRO CALVACHI, EL DÍA DE HOY  
REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA  
TERCERA, A MI CARGO EN TRES FOJAS ÚTILES PROTOCOLIZO  
EL PODER GENERAL OTORGADO POR: JULIA IRENE  
EHRENFELD ROSENBERG A FAVOR: TOMAS EHRENFELD  
ROSENBERG Y EVA ROSENBERG BLAU WEIS.- QUE  
ANTECEDE.- QUITO, LUNES, CINCO DE ENERO DEL DOS MIL  
CUATRO.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE  
PODER GENERAL OTORGADO POR: JULIA IRENE EHRENFELD  
ROSENBERG, A FAVOR: TOMAS EHRENFELD ROSENBERG Y  
EVA ROSENBERG BLAU WEIS; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,  
LUNES, CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 255 8969 • 255 8336 • 250 0086  
email: notaria-tercera@andina.net Quito - Ecuador

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de dos fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito, a viernes tres de marzo de dos mil seis. Firmado: Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.

NOTARIA TERCERA  
RS  
SETENIA  
QUITO - ECUADOR

"PODER GENERAL"

**SR. ANDRES ROBERTO EHRENFELD SCHOLEN**

**SRA. EVA ROSENBERG BLAU WEIS Y**  
**SR. THOMAS EHRENFELD ROSENBERG**

**CUANTIA : INDETERMINADA**

**COPIAS**

\*\*\*\*\*

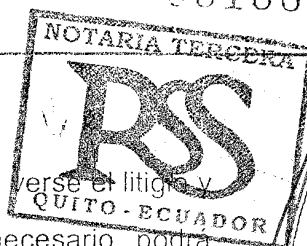
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece: el señor Andrés Roberto Ehrenfeld Scholen, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar una más de Poder General, contenido en las siguientes estipulaciones: el señor Andrés



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO**

Roberto Ehrenfeld Scholen, en este acto, libre y voluntariamente, confiere Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la en favor de la señora Eva Rosenberg Blau Weis y del señor Thomas Ehrenfeld Rosenberg, para que en forma individual realicen lo siguiente: a) Para vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes al mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título; b) Para que de y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; c) Para que obligue al mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga; d) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente; e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación; f) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada, actuando como procurador judicial. De manera especial queda el mandatario capacitado para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designarle, desistir del pleito, absolver

031663



juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual <sup>verse el litigio y</sup> tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder, únicamente para efectos de procuración judicial, en la persona de un abogado de su confianza, para la mejor defensa de los intereses del mandante; g) Para que celebre toda clase de contratos, compras, donaciones, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamientos, transacciones, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad; h) Concurra en representación del mandante a la formación de Compañías Anónimas o limitadas, suscriba y pague el capital sea en numerario o especie, adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías; i) Para que celebre contratos de fideicomiso, ceda y adquiera derechos fiduciarios en calidad de cedente o cesionario respectivamente; administre o sea parte de cualquier fideicomiso; j) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

CIUDADANIA 70725271-2  
EHRENFELD SCHOLEN ANDRES ROBERTO  
AGOSTO \*\*\* 1.979  
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
11 206 08427  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 79



*Ameli Scholen*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* A3310A15  
SOLTERO 31668  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
TOMAS EHRENFELD  
RECIBO SCHOLEN  
QUITO 27/05/98  
27/05/2010

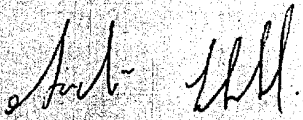
1264900  
*[Signature]*

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA:** Que la copia fotostática que antecede y que es obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, quince de Noviembre del dos mil dos.



*[Signature]*  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
QUITO - ECUADOR

como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que este no tenga limitación de ninguna clase de todas las atribuciones que le fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado) Doctor Gerardo Castro Calvachi con matrícula profesional número seis mil doscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos de Ley, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
Andrés Roberto Ehrenfeld Scholen  
C. C. 170725271-2

  
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA  
PS  
QUITO - ECUADOR

y. en fe de ello confiero esta ÚNICA COPIA certificada del Poder General que otorga el señor Andrés Roberto Florentino Acuña a favor de la señora Eva Rosenberg Valu y otro, sellada y firmada, en Quito, a dieciocho de Enero del dos mil seis.-

EL NOTARIO



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de tres fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.- Quito viernes tres de marzo de dos mil seis.- Firmado: Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero.- Sigue un sello.

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA CESIÓN DE  
PARTICIPACIONES OTORGADA POR EVA  
ROSEMBERG BLAU WEIS y OTRO A FAVOR  
DE TOMÁS EHRENFELD ROSEMBERG,  
ANDRÉS ROBERTO EHRENFELD SCHOLEM  
y DANIEL EDUARDO EHRENFELD  
SCHOLEM.- SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, VIERNES TRES DE MARZO DE DOS  
MIL SEIS.



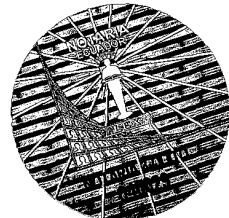
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada hoy ante el suscrito Notario, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MANUFACTURAS AMERICANAS C. A., que cambio de denominación por Compañía MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA., otorgada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario Doctor Luis Enrique Maya, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, el protocolo de escrituras públicas a cargo del Departamento de Archivo Nacional, por medio de la cual la señora Eva Rosenberg Blau Weis y otros ceden sus participaciones que poseen en esta compañía a favor del señor Tomás Ehrenfeld Rosember y otros.- Quito, a veinte y tres de Marzo del dos mil seis.-

EL NOTARIO

  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



Per

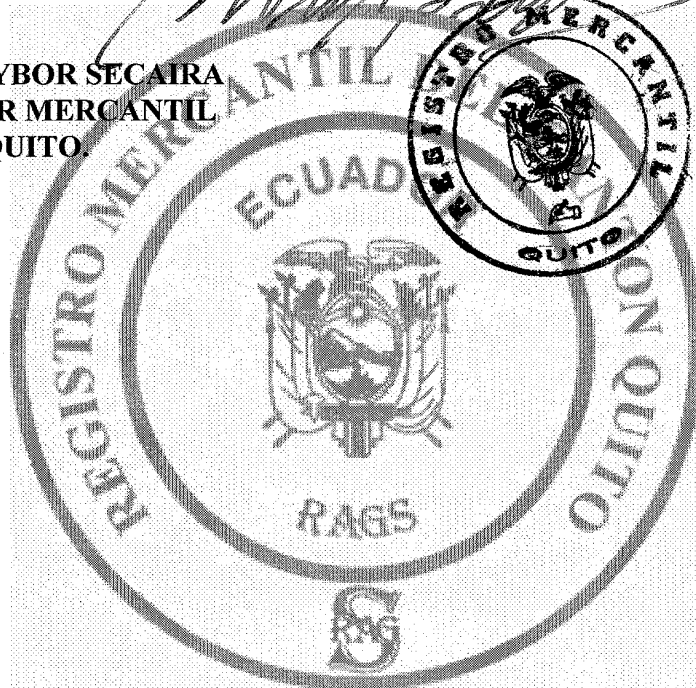


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON** En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :**206** del Registro Mercantil de treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, fs 354 vta, tomo 88, y número **294** del Registro Mercantil de catorce de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a fs 448, tomo 95, correspondiente a la compañía “**MANUFACTURAS AMERICANAS CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cuatro de Abril de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng